



VII AYUNTAMIENTO DE  
**PLAYAS DE ROSARITO**  
*Horizonte de Posibilidades*

**CONTRATO DE COMPRA VENTA  
OM/FORTASEG/CCV/004/2018**

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. VII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL LA C. MIRNA CECILIA RINCON VARGAS, CON LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO GENERAL EL C. DIEGO ALFONSO RAMIREZ ROBLES Y EL OFICIAL MAYOR EL C. OSCAR RENE LOZANO CASAVANTES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL COMPRADOR ” Y POR SEGUNDA PARTE LA EMPRESA PROVEEDORA BAJA DE EQUIPOS Y TEXTILES S DE R.L DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. OSCAR RODRIGUEZ HERMOSILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL VENDEDOR”, CONTRATO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

**I.- DECLARA “EL COMPRADOR”**

I.1.- Que es una entidad de derecho público, establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos creado mediante decreto No. 166 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha 21 de Julio de 1995, que en su artículo primero enuncia la creación del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, que tiene por encomienda el Gobierno y la Administración de la comunidad asentada dentro de su jurisdicción, mismo que es de elección popular directa, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 76, 77, 81, 82 y 85 de la Constitución Política del Estado de Baja California.

OPERADO  
FORTASEG 2018

I.2.- Que es representado por su Presidente Municipal, la C. MIRNA CECILIA RINCON VARGAS, quien acredita su personalidad con el Bando Solemne expedido por la XXII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California con fecha 30 de Noviembre de 2016, a través del cual el H. VII Ayuntamiento de de Playas de Rosarito, B.C., por un periodo de tres años, el cual inicia el 01 de diciembre del 2016 y concluye el 30 de Septiembre de 2019, con el acta numero VII-001/2016 relativa a la primera sesión solemne de Cabildo, celebrada el 30 de noviembre de 2016 y que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, haciéndose acompañar a la celebración del presente contrato por el Secretario General el C. DIEGO ALFONSO RAMIREZ ROBLES, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidente Municipal de fecha 24 de Abril de 2018, con fundamento en el artículo 25 fracción XIII y XXIV del Reglamento Interior de la administración Pública Municipal para el municipio de Playas de Rosarito, B.C y artículo 9 fracción XVI, XLI, XLII Y XLVII del Reglamento Interior de la Secretaria General del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, y el Oficial Mayor, el C. OSCAR RENE LOZANO CASAVANTES, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido de fecha 21 de Agosto de 2017, con fundamento en el artículo 30, fracción XVIII del Reglamento Interior de la administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C., artículo 06 fracción XXIII y XXIX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Playas de Rosarito, B.C

1.3.- Tener su domicilio fiscal en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, C.P. 22710, en la Ciudad de Playas de Rosarito, B.C., con Registro Federal de Contribuyentes AMP-981201-HJ4

1.4.- La suscripción del presente contrato es resultado de la Invitación identificada con el numero INV-003/2018 referente a la ADQUISICIÓN DE CANDADOS DE MANO METÁLICOS Y BASTONES RETRÁCTILES PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL H. VII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C., llevándose a cabo el Acto de Recepción, Apertura de Proposiciones y fallo el día 31 de Agosto de 2018 a través de la cual el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito con Recurso Federal acordó por unanimidad Adjudicar a la empresa PROVEEDORA BAJA DE EQUIPOS Y TEXTILES S DE R.L DE C.V., representada en este acto por el C. OSCAR RODRIGUEZ HERMOSILLO, por haber cumplido con todos los requisitos previstos en la base de la invitación en mención, con fundamento en los artículos 43 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, con acuerdo a los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación y los montos aprobados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para Rosarito con Recurso Federal, en sesión de fecha 25 de Junio de 2018 lo que consta en el Acta

1.5.- El monto del presente contrato será cubierto por el presupuesto de Programas Federales Fortaseg de la partida presupuestal 28301 "Prendas de protección para seguridad pública y nacional".

## II.- DECLARA "EL VENDEDOR":

II.1.- Que es una sociedad legalmente constituida conforme a la legislación aplicable, lo que acredita con escritura pública numero 47,318, volumen 1,205, de fecha 28 de Mayo de 2009 ante la fe del Notario Público No. 13, Lic. Rodolfo González Quiroz de la Ciudad de Mexicali, B.C., inscrita ante el Registro de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Mexicali, B.C., bajo el folio mercantil electrónico numero 36603\*1.

II.2.- Que su representante se encuentra facultado para la celebración del presente contrato mediante Poder General para pleitos y cobranza y para actos de administración y de dominio, lo que se acredita con escritura pública numero 47,318 volumen 1,205, de fecha 28 de Mayo de 2009 ante la fe del Notario Público No. 13, Lic. Rodolfo González Quiroz de la Ciudad de Mexicali, B.C., inscrita ante el Registro de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Mexicali, B.C., bajo el folio mercantil electrónico numero 36603\*1.

II.3.- Que tiene su domicilio fiscal en Av. Ignacio Zaragoza #1954-B, Col. Nueva, Mexicali, B.C. C.P. 21100 y con Registro Federal de Contribuyentes PBE090528KE1.

II.4.- Cuenta con el equipo, material, preparación y experiencia suficiente para brindar el servicio que requiere " EL COMPRADOR".

OPERADO  
FORTASEG 2018



**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.- Objeto.-** "EL VENDEDOR", se compromete a entregar "EL COMPRADOR", los artículos descrito en la "Tabla 1.1", del presente contrato en los almacenes del H. VII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., ubicado en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, en la ciudad de Playas de Rosarito, B.C., C.P. 22710.

"Tabla 1.1"

CONCEPTO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
<b>BASTON RETRACTIL</b>	DE ACERO AL CARBONO CON MANGO DE GOMA DE POWER GRIP PARA UN MEJOR CONTROL, INCLUYE FUNDA DE NYLON. MEDIDA DE 21".	<b>220 PIEZAS</b>
<b>ESPOSAS</b>	ESPOSAS ELABORADAS EN ACERO NIQUELADO, RANGO DE PERÍMETRO INTERIOR 5 ¾" - 8", CANDADO DOBLE CON 20 POSICIONES DE CIERRE, PIN SUJETADOR PARA SEGURIDAD, CADENA TRATADA POR CALOR, INCLUYE 2 LLAVES, PESO DE 10 OZ. RESISTENCIA DE CUANDO MENOS 500 LBS. UNIÓN DE AROS DE SUJECCIÓN MEDIANTE 2 ESLABONES DE ACERO REFORZADO. COLOR PLATEADO DE NICKEL.	<b>230 PIEZAS</b>

**SEGUNDA.- Importe del contrato.-** El importe de este contrato asciende a la cantidad Total de **\$345,448.00 pesos (Doscientos noventa y ocho mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional)**, cantidad que incluye el 16% (dieciseis por ciento) del **Impuesto al Valor Agregado**, cantidad que se pagara en dos exhibiciones como se estipula en la clausula tercera del presente contrato, cantidades que serán cubiertas por "EL COMPRADOR".

**OPERADO  
FORTASEG 2018**

La cantidad anterior, resulta de la suma de los artículos que se muestran en la tabla.

"Tabla 1.2"

DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
<b>BASTON RETRACTIL</b>	220 PIEZAS	\$580.00 Pesos	<b>\$127,600.00 Pesos</b>
<b>ESPOSAS</b>	230 PIEZAS	\$ 740.00 Pesos	<b>\$170,200.00 Pesos</b>

Subtotal sin IVA	\$297,800.00
Porcentaje por traslado	0%
16% del IVA	\$ 47,648.00
<b>Monto Total</b>	<b>\$345,448.00</b>
Moneda	Moneda Nacional

*C*

**TERCERA.- Forma de pago.-** El pago del importe del presente contrato será en dos pagos mediante cheque o transferencia bancaria al número de cuenta de "EL COMPRADOR", de la siguiente manera:

- o **Primer Pago.-** "EL COMPRADOR" pagara a "EL VENDEDOR" por concepto de anticipo el 50% del monto total incluyendo IVA, siendo el equivalente a la

*J*

*De*

cantidad de **\$172,724.00 pesos** (Ciento setenta y dos mil setecientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.) dentro de los cinco días hábiles a la firma del presente contrato y el "EL VENDEDOR" se obliga a presentar la factura correspondiente.

- **Segundo Pago.-** "EL COMPRADOR" pagara a "EL VENDEDOR" el resto del monto convenido, siendo este el 50% del monto total incluyendo IVA, siendo la cantidad de **\$172,724.00 pesos** (Ciento setenta y dos mil setecientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.) dentro del plazo de veinte días hábiles posteriores al cumplimiento de la entrega objeto del presente contrato mencionado en la "Tabla 1.1".

- En caso que las facturas entregadas por "EL VENDEDOR" para su pago, presenten errores, "El Comprador", dentro de los diez días hábiles siguientes al de su recepción indicara al proveedor las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciara en el momento en que "El Vendedor" presente las factura corregidas.

**CUARTA.- Plazos de entrega.-** "EL VENDEDOR" hará entrega del artículo mencionado en la "Tabla 1.1" dentro de los treinta hábiles a partir de la firma del presente contrato y entrega de anticipo en el almacén del H. VII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California ubicado en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, en la ciudad de Playas de Rosarito, B.C., C.P. 22710, como se muestra en la "Tabla 1.3".

OPERADO  
FORTASEG 2018

TERMINO DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA
Dentro de los 30 días hábiles a partir de la firma del presente contrato y entrega del anticipo el "vendedor" hará entrega de los artículos mencionados en la "Tabla 1.1".	Almacén General del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, ubicado en Calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, en la ciudad de Playas de Rosarito, B.C., C.P. 22710

**QUINTA.- Garantía.-** "EL VENDEDOR" se compromete a entregar fianza expedida por una compañía afianzadora nacional autorizada por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del importe total incluyendo IVA, a favor del Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C. a más tardar el día de la firma del presente contrato, por concepto de garantía del anticipo; en este caso siendo el importe total incluyendo IVA es la de **\$172,724.00 pesos** (Ciento setenta y dos mil setecientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.).

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior "EL VENDEDOR" no hubiese entregado a "EL COMPRADOR" las fianzas respectivas, este ultimo podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para el mismo.

Las fianzas deberán ser expedidas por institución mexicana debidamente autorizada, a favor del "Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C." y quedará sujeta a las condiciones siguientes:

1 Para que sea liberada la póliza de fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito.

- 2 La fianza estará vigente hasta que se hayan cumplido con la prestación de servicio materia de este contrato a "EL VENDEDOR" y durante el lapso de seis meses posteriores a su recepción a entera satisfacción de "EL COMPRADOR", para responder de cualquier observación resultante.
- 3 Garantizará el exacto cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente contrato, respecto a obligaciones a cargo de "EL VENDEDOR".
- 4 En caso de otorgamiento de prorrogas a "EL VENDEDOR" para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al contrato, se deberán obtener la modificación de la fianza requerida.
- 5 La fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan y hasta que se dice resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
- 6 Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las finanzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.

***El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.***

**SEXTA.- Garantía.-** "EL VENDEDOR" se compromete a entregar fianza expedida por una compañía afianzadora nacional autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, equivalente al **10%** (diez por ciento) del importe total incluyendo IVA, a favor del Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C. a más tardar el día de la firma del presente contrato, para garantizar el fiel cumplimiento de todas o cada una de las cláusulas del mismo; en este caso siendo el importe total incluyendo IVA la de **\$34,544.80 pesos** (Treinta y cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 80/100 M.N.).

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior "EL VENDEDOR" no hubiese entregado a "EL COMPRADOR" las fianzas respectivas, este último podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para el mismo.

Las fianzas deberán ser expedidas por institución mexicana debidamente autorizada, a favor del "Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C." y quedará sujeta a las condiciones siguientes:

- 1 Para que sea liberada la póliza de fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito.
- 2 La fianza estará vigente hasta que se hayan cumplido con la prestación de servicio materia de este contrato a "EL VENDEDOR" y durante el lapso de seis meses posteriores a su recepción a entera satisfacción de "EL COMPRADOR", para responder de cualquier observación resultante.
- 3 Garantizará el exacto cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente contrato, respecto a obligaciones a cargo de "EL VENDEDOR".
- 4 En caso de otorgamiento de prorrogas a "EL VENDEDOR" para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al contrato, se deberán obtener la modificación de la fianza requerida.
- 5 La fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan y hasta que se dice resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
- 6 Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las finanzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.

***El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.***

**SEPTIMA.- Pena Convencional.-** Cuando "EL VENDEDOR" incumpla con los plazos de cumplimiento estipulados en la cláusula "cuarta" del presente contrato, quedará obligado

a pagar a "EL AYUNTAMIENTO" por cada día natural de retraso, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor de los cronogramas de trabajo entregados con atraso, que se descontará de las liquidaciones o pagos que deban efectuarse. Pudiendo "EL AYUNTAMIENTO" exigir la ejecución forzada o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los avances de los cronogramas que se hayan entregado con demora y no podrá ser mayor al 20% del monto total del presente contrato.

**Fórmula para el Cálculo de Penalización:**

PCA= (PD) x (NDA) x (VBOEPA)

PD= Penalización diaria.

NDA= Número de día de atraso.

VBSEPA= Valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso.

PCA= Pena convencional aplicable.

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "EL VENDEDOR", por la falta de cumplimiento de este contrato, "EL AYUNTAMIENTO" le impondrá las sanciones que corresponda de acuerdo con el contenido de este mismo.

OPERADO  
FORTASEG 2018

**OCTAVA.- Consentimiento.-** En la celebración de este contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

**NOVENA.- Disposiciones legales disponibles.-** Las partes se obligan a sujetarse a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que reglamentan la materia del mismo. Para lo no expresamente previsto en este contrato, se estará conforme a lo dispuesto en las demás disposiciones legales que le resulten aplicables.

- Las partes manifiestan que podrán modificar alguna de las clausulas del presente contrato, siempre y cuando sea de común acuerdo y mediante notificación por escrito.

**DECIMA.-** "EL VENDEDOR" manifiesta que la garantía los artículos objeto del contrato será por 12 Meses.

**DECIMA PRIMERA.- Derechos de Patente.-** "El Vendedor" liberará de toda responsabilidad a "El Comprador" en caso de acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones a derechos de patente, de autor, marcas registradas, modelos o diseños industriales.

**DECIMA SEGUNDA.- Rescisión del Contrato.-** En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL VENDEDOR" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, el mismo faculta a "EL COMPRADOR" para rescindir administrativamente el contrato y operará dicha rescisión de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que "EL COMPRADOR" comunique por escrito a "EL VENDEDOR" tal determinación y además "EL COMPRADOR" podrá optar por exigir su cumplimiento, o su rescisión ante el órgano jurisdiccional, aplicando en todos esos supuestos las penalizaciones correspondientes permitidas por la ley.

Mig R

**DECIMA TERCERA.- Disposiciones legales disponibles.-** Las partes se obligan a sujetarse a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que reglamentan la materia del mismo. Para lo no expresamente previsto en este contrato, se estará conforme a lo dispuesto en las demás disposiciones legales que le resulten aplicables.

Las partes manifiestan que podrán modificar alguna de las clausulas del presente contrato, siempre y cuando sea de común acuerdo y mediante notificación por escrito.

**DECIMA CUARTA.-** Ambas partes están conformes en que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo que no producirá relación laboral, ni originará relaciones ni derechos de esta naturaleza entre los contratantes.

**DECIMA QUINTA.-** "LAS PARTES" reconocen expresamente que en atención a la naturaleza del presente contrato, no son socios ni asociados, que no tienen relación corporativa alguna, que no actúan una como agente de la otra y que el motivo de la celebración del presente contrato obedece estrictamente a la compraventa.

**DECIMA SEXTA.-** "LAS PARTES" manifiestan que no existe relación laboral alguna entre ellas y/o su personal, por lo cual en este acto se liberan recíprocamente de la responsabilidad que pudiera imputarseles en virtud de cualquier contingencia o demanda laboral, civil, penal, administrativa, de seguro social o INFONAVIT, inclusive ya sea en los Estados Unidos de Norteamérica o bien, en la Republica Mexicana, asumiendo "EL VENDEDOR" la obligación de enfrentar toda reclamación y dejar a salvo el buen nombre y reputación de la otra parte aquí contratante.

**DECIMA SEPTIMA.-** "EL VENDEDOR" en atención al reconocimiento establecido en las clausulas del presente contrato, en este acto, asume incondicionalmente el carácter de patrón respecto al personal, trabajadores y empleados que pudiesen intervenir de su parte para el cumplimiento de este contrato, "EL VENDEDOR" el único responsable de los contratos individuales y/o colectivos de trabajo que se celebre con los mismos, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, el pago de salarios, indemnizaciones, riesgos de trabajo, participación de utilidades, pago de cuotas obrero patronales al IMSS, INFONAVIT y demás prestaciones laborales, así como de las retenciones de impuestos sobre la renta y otros que se causen por cualquier motivo, en razón de lo cual, "EL VENDEDOR" en este acto se obliga a sacar en paz y a salvo a "EL COMPRADOR" en caso de acontecer alguna contingencia de carácter laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole, instaurada por parte del referido personal o trabajadores.

**DECIMA OCTAVA.- Jurisdicción.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para lo no expresamente previsto en el mismo, ambas partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de Playas de Rosarito, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

**DECIMA NOVENA.- Domicilio Fiscal y Legal:** Las partes señalan como domicilio fiscal y legal para escuchar y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en:


"EL VENDEDOR": Av. Ignacio Zaragoza #1954-B, Col. Nueva, Mexicali, B.C. C.P. 21100.

"EL COMPRADOR" en Calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, en la ciudad de Playas de Rosarito, B.C., C.P. 22710.

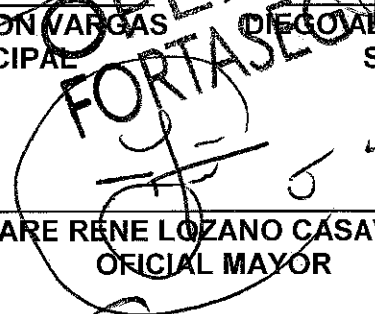
**VIGESIMA.-** Los "encabezados" otorgados a las clausulas del presente contrato son única y exclusivamente para facilitar la lectura del mismo, por lo tanto no causa ningún efecto sobre el contenido que se hace mención.

Se firma el presente contrato por triplicado en la Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, a 03 de Septiembre de 2018.

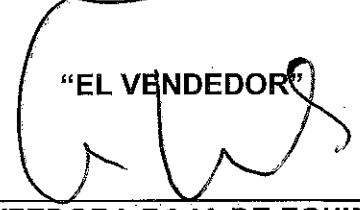
**"EL COMPRADOR"**

  
MIRNA CECILIA RINCON VARGAS      DIEGO ALFONSO RAMIREZ ROBLES  
PRESIDENTE MUNICIPAL      SECRETARIO GENERAL

**OPERADO  
FORTASEC 2018**

  
OSCAR RENE LOZANO CASAVANTES  
OFICIAL MAYOR

**"EL VENDEDOR"**

  
PROVEEDORA BAJA DE EQUIPOS Y  
TEXTILES S DE R.L DE C.V.,  
REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR  
OSCAR RODRIGUEZ HERMOSILLO,

La presente hoja de firmas es parte integral del contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el H. VII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California como "EL COMPRADOR" y la empresa Proveedora baja de equipos y textiles S de R.L.de C.V., con el término de vigencia establecido en el presente contrato.





**Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.,**  
**Grupo Financiero Aserta Antes**  
**Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.,**  
**Grupo Financiero Aserta**  
 RFC: AAS9207314T7  
 Avenida Periférico Sur Número 4829,  
 Interior Piso 9  
 Col. Parque del Pedregal  
 México 14010, Delegación Tlalpan,  
 Ciudad de México  
 Teléfono: (55) 5447-3900

**Fianza Número:** 3358-04156-5  
**Código de Seguridad:** gvflGXT  
**Folio:** 2471541  
**Monto de la fianza:** \$172,724.00  
**Monto de este movimiento:** \$172,724.00

**PÓLIZA DE FIANZA**

**Lugar y Fecha de Expedición:** Ciudad de México, 3 de Septiembre de 2018 **Moneda:** MXN

**Movimiento:** Emisión

**Fiado:** PROVEEDORA BAJA DE EQUIPOS Y TEXTILES, S. DE R.L. DE C.V.

**Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA,** en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO A TRAVES DE PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO

ANTE: AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

DIRECCION BENEFICIARIO: CALLE JOSE HAROZ AGUILAR No. 2000, FRACCIONAMIENTO VILLA TURISTICA, C.P. 22710, EN LA CIUDAD DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.


PARA GARANTIZAR POR: PROVEEDORA BAJA DE EQUIPOS Y TEXTILES, S. DE R.L. DE C.V., CON DOMICILIO EN AV. IGNACIO ZARAGOZA #1954-B, COL. NUEVA, MEXICALI, B.C. CP. 21100 CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES No. PBE-090528-KE1, PARA GARANTIZAR LA EXACTA AMORTIZACION Y/O DEVOLUCION TOTAL O PARCIAL DEL IMPORTE DEL ANTICIPO QUE POR LA MISMA CANTIDAD LE OTORGA EL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA A CUENTA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 004/FORTASEG/CCV/004/2018, DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2018, CON UN MONTO DE \$245,440.00 M.N. PESOS (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, OTORGANDOSE ESTA FIANZA POR LA CANTIDAD DE \$172,724.00 pesos (CIENTO SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), INCLUYE EL I.V.A., EQUIVALENTE AL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DEL MONTO CONTRATADO EN LOS SUMINISTROS DE: 27101 "ADQUISICIÓN DE CANDADOS DE MANO METÁLICOS Y BASTONES RETRÁCTILES PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL H. VII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.". Y SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- 1) PARA QUE SEA LIBERADA LA PÓLIZA DE FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO.
- 2) LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE SE HAYAN CUMPLIDO CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIO MATERIA DE ESTE CONTRATO A "EL VENDEDOR" Y DURANTE EL LAPSO DE SEIS MESES POSTERIORES A SU RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO", PARA RESPONDER DE CUALQUIER OBSERVACIÓN RESULTANTE.
- 3) GARANTIZARÁ EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, RESPECTO A OBLIGACIONES A CARGO DE "EL VENDEDOR".

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)  
 CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



MARIA ISABEL LOPEZ HERNANDEZ

LÍNEA DE VALIDACIÓN  
 A19A CX6S 18

Firma: HmqkHY+Q5D4RUG3pmFkHldUYN4p4ns3XJaws7qzIFxqJugH9K3LhXS2dP+EXy3uYB2JleTq3C7XUba6YvONXz4P+VnfmGKSUJCOAGIncsWBzIEB891h3v0u6hbY6cdt-B412IMG1ET4TIVIC:FB80wa6.9jWYtZNg0a3C4+ Digital Firmante: SEVERINO HUMBERTO VILABOBA RUBIO, Serie Certificado: 00000100009900008544, Prestador de Servicios de Certificación: Cocoban



**Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.,**  
**Grupo Financiero Aserta Antes**  
**Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.,**  
**Grupo Financiero Aserta**  
 RFC: AAS9207314T7  
 Avenida Periférico Sur Número 4829,  
 Interior Piso 9  
 Col. Parque del Pedregal  
 México 14010, Delegación Tlalpan,  
 Ciudad de México  
 Teléfono: (55) 5447-3900

**Fianza Número:** 3358-04156-5  
**Código de Seguridad:** gvFLGxt  
**Folio:** 2471541  
**Monto de la fianza:** \$172,724.00  
**Monto de este movimiento:** \$172,724.00

**PÓLIZA DE FIANZA**

**Lugar y Fecha de Expedición:** Ciudad de México, 3 de Septiembre de 2018 **Moneda:** MXN

**Movimiento:** Emisión

**Fiado:** PROVEEDORA BAJA DE EQUIPOS Y TEXTILES, S. DE R.L. DE C.V.

**Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA,** en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO A TRAVES DE PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO

- 4) EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PROROGAS A "EL VENDEDOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL CONTRATO, SE DEBERÁN OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA REQUERIDA.
- 5) LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS O EJERCICIO DE LAS ACCIONES LEGALES QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE.
- 6) QUE LA AFIANZADORA ACEPTE EXPRESAMENTE EN SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FINANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA FIANZA REQUERIDA.

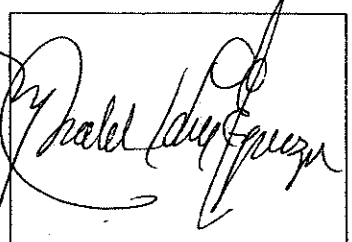
=FIN DE TEXTO=

OPERADO  
FORTASEG 2018

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)

**CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA**

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

  
 MARIA ISABEL LOPEZ HERNANDEZ

LÍNEA DE VALIDACIÓN

**A19A CX6S 18**

Firma HmqKHY+Q5D4RUSG3pmFj9ldUYN4p4ns3XJAwSs7grIFxgJuqjH3K3LhXS2dPxxEY3UyB2jfeTqCtXUAbA6YvONXNz4P+VnfmGK8sUOQAQGinc3wBIEB891h3v0u6hbY8cd+b412IMGld747IVICFB60wabu9WYyaZNGa3C4= Digital Firmante: SEVERINO HUMBERTO VILABOA RUBIO, Serie Certificado: 0000100009900008544, Prestador de Servicios de Certificación: Cacoban



**Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.,**  
**Grupo Financiero Aserta Antes**  
**Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.,**  
**Grupo Financiero Aserta**  
 RFC: AAS9207314T7  
 Avenida Periférico Sur Número 4829,  
 Interior Piso 9  
 Col. Parque del Pedregal  
 México 14010, Delegación Tlalpan,  
 Ciudad de México  
 Teléfono: (55) 5447-3900

**Fianza Número:** 3358-04157-2  
**Código de Seguridad:** UK4CYVF  
**Folio:** 2471554  
**Monto de la fianza:** \$34,544.80  
**Monto de este movimiento:** \$34,544.80

**PÓLIZA DE FIANZA**

**Lugar y Fecha de Expedición:** Ciudad de México, 03 de Septiembre de 2018 **Moneda:** MXN

**Movimiento:** Emisión

**Fiado:** PROVEEDORA BAJA DE EQUIPOS Y TEXTILES, S. DE R.L. DE C.V.

**Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA,** en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO A TRAVES DE PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO

ANTE: AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

DIRECCION BENEFICIARIO: CALLE JOSE HAROZ AGUILAR No. 2000, FRACCIONAMIENTO VILLA TURISTICA, C.P. 22710, EN LA CIUDAD DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

PARA GARANTIZAR POR PROVEEDORA BAJA DE EQUIPOS Y TEXTILES, S. DE R.L. DE C.V. CON DOMICILIO EN AV. IGNACIO ZARAGOZA #1954-B, COL. NUEVA, MEXICALI, B.C. CP. 21100, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES No. PBE-090528-KE1, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. OM/FORTASEG/CCV/004/2018, DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2018, CON UN MONTO DE \$345,448.00 M.N. PESOS (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) INCLUYE EL I.V.A., OTORGANDOSE ESTA FIANZA POR LA CANTIDAD DE \$34,544.80 M.N. (TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL) INCLUYE EL I.V.A., EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO CONTRATADO EN: 27101 "ADQUISICION DE BASTONES DE MANO METÁLICOS Y BASTONES RETRÁCTILES PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.". Y SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**OPERADO  
 FORTASEG 2018**

LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- 1 PARA QUE SEA LIBERADA LA PÓLIZA DE FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO.
- 2 LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE SE HAYAN CUMPLIDO CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIO MATERIA DE ESTE CONTRATO A "EL VENDEDOR" Y DURANTE EL LAPSO DE SEIS MESES POSTERIORES A SU RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO", PARA RESPONDER DE CUALQUIER OBSERVACIÓN RESULTANTE.
- 3 GARANTIZARÁ EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, RESPECTO A OBLIGACIONES A CARGO DE "EL VENDEDOR".
- 4 EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRORROGAS A "EL VENDEDOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)  
 CLÁUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

MARIA ISABEL LOPEZ HERNANDEZ

**LÍNEA DE VALIDACIÓN**  
**A19A CX7S 18**

Firma: K+m1q+MMW/mT46NjubipUAcKcOX7jruTHCKLJXCeombN3DyckxavwAdriWPYdK3zJf/gCXzcYhbWZxpF4yFIRALabH1BVcR0b3oBosamz9+LgQkxteR7W2W9RfzZbJHr6QnGcheLYDWLly5ID4nW0X0dIIAp50= Digital Firmante: SEVERINO HUMBERTO VILABOA RUBIO. Serie Certificado: 0000010009900008544. Prestador de Servicios de Certificación: Cecoban



Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.,  
 Grupo Financiero Aserta Antes  
 Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.,  
 Grupo Financiero Aserta  
 RFC: AAS9207314T7  
 Avenida Periférico Sur Número 4829,  
 Interior Piso 9  
 Col. Parque del Pedregal  
 México 14010, Delegación Tlalpan,  
 Ciudad de México  
 Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3358-04157-2  
 Código de Seguridad: UK4CYVf  
 Folio: 2471554  
 Monto de la fianza: \$34,544.80  
 Monto de este movimiento: \$34,544.80

**PÓLIZA DE FIANZA**

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 03 de Septiembre de 2018 Moneda: MXN

Movimiento: Emisión

Fiado: PROVEEDORA BAJA DE EQUIPOS Y TEXTILES, S. DE R.L. DE C.V.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO A TRAVES DE PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO

CONTRATO, SE DEBERÁN OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA REQUERIDA.

5 LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS O EJERCICIO DE LAS ACCIONES LEGALES QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE.

6 QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE EN SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FINANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDERA EL COMPROBAMIENTO DE INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA FIANZA REQUERIDA.

=FIN DE TEXTO=

**OPERADO  
 FORTASEG 2018**

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)  
 CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

MARIA ISABEL LOPEZ HERNANDEZ

LÍNEA DE VALIDACIÓN  
 A19A CX7S 18

E/R V-IX-MMXVIII V.1

Firma K+nn1q+LMWmTky6nubjwAckoQX7JruTHckLjXceonIn3DycksavwAdrrVPyK3zJf/gCzcyYnbWNZxpFf4yFIRALsBH1BVGRB0b3oBosmz9+LgQlxier7W2W9R;ZbjHfSOnGcheL;YDWLyy5i04nWOX0ditlAp50= Digital Firmante: SEVERINO HUMBERTO VILABOIA RUBIO, Serie Certificado: 00000100009900008544, Prestador de Servicios de Certificación: Cecoban